









RA255

# REPRESENTACION

Y

# MANIFIESTO

*DE LOS ESPAÑÓLES AMERICANOS.*

MEJICO: 1820.

*Imprenta de Ontiveros.*

402219  
20.4.42

RESERVATION

RESERVATION

DE FOR

RESERVATION

RESERVATION

*Representacion que los Americanos Españoles, residentes en Madrid, han entregado á S. M. por medio de los Sres. encargados Marques de Cárdenas de Montehermoso, D. Manuel Inca Inpanqui y D. Gabriel Señero, el dia 4 del presente mes de Abril,*

SEÑOR.

**L**os naturales de América que firmamos esta reverente representacion sentimos sobremanera vernos precisados á molestar la atencion de V. M. en las actuales circunstancias, reclamando el agravio que se hace á las provincias en que hemos nacido, y á las demas de aquel hemisferio, con reducir á treinta Diputados la representacion suplentoria que á todas ellas se les concede en las Córtes ordinarias convocadas para el dia 9 de Julio por Real Decreto de 22 del corriente. Ciertos y convencidos estamos de la rectitud de V. M. en todas sus resoluciones, y de sus generosos esfuerzos por el mayor bien y la universal concordia de todos sus pueblos: lo estamos igualmente de que en la expedicion del mencionado Decreto V. M. no ha hecho otra cosa que conformarse con lo propuesto por la Junta Provisional, que entiende en estas materias. Mas no acertando á comprender como la Junta conociendo y publicando que es llegado el tiempo de la reconciliacion, y de que perdonando errores y olvidando ofensas, volemós todos á reunirnos bajo de un gobierno sabio, ha podido sin extremecerse consultar á V. M. una providencia tan contraria á los verdaderos intereses de la Península, como perjudicial é indecorosa para las Americanas.

Sean ordinarias, sean extraordinarias las próximas Córtes, nada importa: esta es una cuestion de palabras, que no destruye ni altera las reglas esenciales que deben seguirse en su convocacion. La base de la representacion Nacional es una misma en ambos hemisferios, y una misma es tambien la proporcion señalada de un diputado por cada setenta mil almas. De consiguiente, las provincias de América deben tener en las próximas Córtes el número de Diputados que les quepa, segun esta proporcion.

Así lo conoció la Junta; mas viendo la imposibilidad de que las Américas fuesen representadas constitucionalmente en las sesiones de este año, incierta y vacilante en sus principios, al mismo tiempo que confiesa *no ser justo ni decoroso que se prescindiera por un solo instante del voto que les pertenece en las deliberaciones públicas*; reduce este voto, sin decir por qué, al de treinta Suplentes. Inconsecuencia palpable; pues las mismas razones que la movieron á dar representacion supletoria debieron haberla movido, y aun con mas fuerza, á darla completa. Tanto vale para las Américas no influir de manera alguna en las resoluciones de las Córtes, como no influir en el número de votos que les corresponden. Ya que la Junta ha manifestado con tan noble franqueza las sólidas razones que tuvo para conceder á las Américas representacion supletoria en las próximas Córtes, es lástima que haya callado las que tuvo para no concederles toda la que les toca.

Los Suplentes nombrados en Cádiz por Decreto de la Regencia para las Córtes extraordinarias de 1810 son el único apoyo de su determinacion, pues como entónces no se nombraron sino treinta, deslumbrada con este ejemplar juzgó que otros tantos debian nombrarse tambien ahora.

No quisieramos decir á V. M. que el referido ejemplar no justifica la determinacion de la Junta com.



paradas las circunstancias de una y otra época. Si en Cádiz no se eligieron entónces sino treinta Suplentes fué entre otras razones, porque á la América no se les habia pedido determinado número de Diputados, sino uno por cada Provincia, dejando á disposicion de las audiencias el señalamiento de las Provincias que merecian este concepto. Ignorando la Regencia el número de los que habian de venir ¿cómo podia igualar con ellos el de los Suplentes? Mas la Junta ha podido cerciorarse del número de diputados elegidos en América para las Córtes ordinarias del año de 1813, del que se tornó á elegir para las del año de 1815, y por consiguiente del que se ha de elegir ahora para los de este y el venidero: instruida de estos hechos la cuestion quedaba reducida á los sencillos términos de si es ó no justo que las Américas tengan en las próximas Córtes representacion suplentoria. Si se juzgaba justo que la tuvieran debia estimarse justisimo que fuera completa, esto es proporcionada á su poblacion.

Da á entender la Junta que su determinacion en esta parte no es irrevocable, sino provisional, hasta que las Córtes resuelvan lo mas conveniente. Nos abstenemos de calificar esta reserva, tan importunamente hecha del derecho de las Américas, porque no seria posible pintar de buen color la contradiccion que envuelve.

Ansiosos de que la paz y el órden se restablezcan, y de que se eviten nuevos motivos de descontento, nos hemos creído obligados á poner en la alta consideracion de V. M. estas observaciones: á V. M. corresponde calificar su mérito, y tomar las providencias que le parecieren mas justas y conducentes para mejorar el artículo *once* del mencionado Decreto, en quanto lo permita la urgente necesidad en que se ve la Península de reunir las Córtes ya convocadas para el 9 de Julio del año corriente.

Dios guarde á V. M. muchos años para bien y

felicidad de toda la Monarquía. Madrid 31 de Marzo de 1820.= Señor.= A. L. R. P. de V. M. Firmada por 146 individuos.

En nuestro número 5. de 25 de Marzo hicimos varias observaciones relativas al objeto á que se contrae la anterior exposicion, previendo que si por el Reglamento que ya se habia anunciado para la convocatoria de Córtes, no se daba á las Provincias de América la representacion legítima, se originarian males y quejas de grave trascendencia, contrarias al justo propósito que debemos tener de conservar aquella parte integrante de nuestra España, prefiriendo para ello las medidas suaves y conciliatorias. Hoy nos estimula á recordar nuestras reflexiones sobre este interesante particular la solicitud que antecede, pues creemos de absoluta necesidad que nuestros hermanos de América tengan en las próximas Córtes la Diputacion completa, para cuya minoracion no vemos una justa causa.

Los hombres en todos casos tienen propension á sentirse agraviados del Gobierno. Cuando las Provincias se hallan en revolucion y por lo mismo encontradas en sus intereses y pasiones, cualquier débil antecedente les sirve de estímulo á sus quejas, y de abrigo acaso á máximas subversivas. Si añadimos á estas verdades la de que sin duda causará justo resentimiento á los Americanos la disminucion de su representacion Nacional (aun cuando sea en calidad de por ahora) habremos de concluir en que vamos á aumentar material al incendio de aquellos paises, cuando tan á poca costa puede evitarse.

*Manifiesto sobre los Representantes que corresponden á los Americanos en las inmediatas Córtes.*

**L**a justicia conserva la vida y libertad de los ciudadanos. Cada uno quiere gozar de sus diversas propiedades. Todos aman la justicia en los otros, y quieren que sean justos para con ellos. ¿Pero se determinan á serlo con los demas? ¿Aman la justicia por la justicia misma? Estas ideas de un pensador, y el modo como las desenvuelve, hacen que caiga la pluma de la mano, creyendo sin fruto el trabajo que nos proponemos. En la justicia se comprende únicamente el fin de evitar algun mal, ó adquirir algun provecho. El espíritu de dominacion reina en los hombres y en las naciones. Se anhela por el poder, y se detesta la igualdad. Temémos que los americanos jamas consigan una fiel armonía entre sus derechos y obligaciones, y que queden en un nivel perfecto con los europeos. ¿Trecientos años de un gobierno absoluto, se trastornará en un momento? Los llamarán hermanos, la Constitucion nos los distinguirá; pero los efectos serán tan distantes como los espacios que los deviden. Lo vímos en el año de 812. En Indias, los mandarines continuaron en su despotismo: los tribunales de justicia en sus antiguos abusos. Las delaciones y procripciones, la servidumbre y opresion, si saliéron de su órbita, fué para ensancharla y estenderla. Varios magistrados fuéron víctimas sacrificadas á la arraigada tiranía. Sus ideas liberales y constitucionarias se dijo que eran peligrosas en aquellos paises. Se les arranca del seno de sus familias, se les impide el ejercicio de su empleo, se determinan que se presenten en Madrid á sufrir los insultos y frialdades de ministros atrevidos, é hipócritas. En las Córtes, los votos siempre eran contrarios á nuestra libertad. La imprenta, ese resuello de la razon, se tuvo por no adaptable á las circunstancias. Muchos casos del bellissimo Código, se juzgó que no podian conciliar-

se con el estado de aquellas regiones. Se dirá de una vez era para el americano el mudo libro, para el español europeo el fruto mas precioso.

Apenas alumbra el feliz dia de la gloriosa resurreccion de nuestra gran Carta, cuando se nos presentan nuevos motivos de quejas, de dolor, de resentimiento. Si, españoles europeos, nobles hermanos, á quienes siempre hemos amado: vosotros nos dais lecciones de grandeza de alma, de libertad, de fortaleza para defender nuestros derechos. Odiais la hipocresía, y quereis que la verdad gemela con lo justo se os presente sin aquellas sombras que la hacen por lo comun desconocida. Sombras que indican un corazon débil, que no se atreve á recibir todas las voces del espíritu, y mucho menos á trasmitirlas en el medio de la sociedad. Lo dirémos sin embarazo: hémos visto con asombro la escandalosa tardanza en remitir las órdenes á los ultramarinos para que se jure de nuevo la Constitucion. Tardanza ominosa, que hará que continúen los mútuos asesinatos, y que protege los delitos de mandones embriagados en nuestra sangre y nuestros bienes. A Dios se le debia haber pedido un ángel que volase con la noticia á salvar de la anarquía estos reinos desgraciados: á romper las pesadas cadenas de la tiranía y fanatismo: á establecer la paz con bases las mas firmes y duraderas. Hubieron treinta millones de duros para formar una espedicion que fracasó en el puerto: ¿como creerémos que falten cinco ligeros buques que corran á Caracas, la Havana, Veracruz, Callao, y Filipinas? La historia presenta terribles sucesos de un instante que se despreció por corto, ó que se tuvo por indiferente. Montagne da los ejemplos en Rustico, César, Arquías, y Boutiers. Fácil era repetir otros, pero se omiten porque se habla con un pueblo ilustrado en toda clase de ciencias y conocimientos.

Sabémos que despues de muchos dias ya se trata de dar cuenta de los sucesos. Pero ¡ay Dios! con limitaciones que destruyen el espíritu de la Constitucion, y acaban con la libertad civil. Se asegura que se ha ordenado que los gefes

de armas continúen en el gobierno político, es decir, no hay allí division de poderes. El edificio no se toca en una parte de puro ornato, y accidental, sino en sus mismos cimientos. Si esta noticia es exacta, se augura; se dirá mejor, se tiene por cierto, que el despotismo será el de los años anteriores, y que las armas no se depondrán por los patriotas, que contemplan sus derechos vulnerados, y que exigen por el riguroso cumplimiento del pacto social. Montesquieu enseña, que al que se le confia un mando algo estenso en las monarquías, no se le deje á su disposicion un cuerpo de tropas. Esta conducta solo la cree acomodada á los gobiernos despóticos. El gobernador de una de esas desgraciadas villas no puede ser otro que el Bajá. En las monarquias moderadas los fusiles no han de estar en las puras manos de los que rijen los pueblos, ó decretan sobre las propiedades. El que tiene la fuerza nunca deja de ser déspota, si se le consiente ocasion en que dilatar su imperio. El mismo insigne maestro de política puso esta sentencia. La alteracion mas pequeña en la Constitucion causa la ruina de los principios: Cártago y Roma son los ejemplos.

La libertad política de un ciudadano consiste en la tranquilidad del espíritu, producida por la opinion que cada uno tiene de su seguridad. Cuando el poder legislativo, el gubernativo, ó el de la magistratura se unen al ejecutivo, y se sostienen por la fuerza armada, pereció infaliblemente la libertad. No es esta una teoría, es lo que ha dictado la experiencia. ¿ Quien podrá numerar las representaciones que hicieron los ultramarinos, quejándose del quebrantamiento de la Constitucion? ¿ Y quien ignora el éxito de ellas? Cuando el artículo 373. le concede voz á todo español para representar sobre su observancia; cuando el 372 obliga á las Córtes á que se ocupen ántes de todo de examinar las infracciones; los miserables indianos no tenían ni aun el débil consuelo de que se contestase el recibo de sus papeles. Sí: el que forma este rasgo habla con hechos propios. Como fiscal interino del Cuzco, por ministro que era entónces ménos antiguo, representó muchas veces sobre la

conducta de los magistrados y gobernadores contrarias á nuestras leyes fundamentales. Hacen ocho años que espera la respuesta.

No es de admirar que siguiendo esos principios, el manifiesto en que se convocan las Cortes señale á los americanos 30 únicos representantes, que no es la quinta parte de los que les corresponden. En la política, dice un sábio, el hombre difícilmente varía del sistema que en otro tiempo se propuso. Pero ¡ha! ¿quien no advierte los resultados de esa falsa máxima, que demostró el autor con los mas circunstanciados hechos de la historia? Esta es una injusticia, que ha de obstinar los reinos que se hallan revolucionados, y que alarmará á los que se mantienen fieles. El atributo primero de las Cortes es proponer, decretar, interpretar, y derogar las leyes. Estas no son otra cosa que las convenciones de los pueblos, con el fin de establecer la felicidad comun. La voz de los pueblos, y sus votos, es de esencia de la ley. Los pactos no obligan sino á las personas que reconocidos los aceptan. Para este reconocimiento y aceptación se nombran diputados ó representantes. El número de ellos es tan necesario como su asistencia. Si en una monarquía compuesta de muchos reinos y provincias no se concede con igualdad proporcional la voz á todas las partes de ese todo, resulta que no puede haber ley. Lo que proponga el partido mas numeroso será lo que se decrete. Al inferior no le quedará sino el silencio y la obediencia.

No aceptamos las cláusulas generales de puras y rectas intenciones de los diputados de España. Un genio dijo muy bien: jamas las leyes fueron buenas porque fueron establecidas por la utilidad del legislador. ¿Y estos legisladores se espiritualizarán de modo, perfeccionarán hasta tal grado su naturaleza que solo quieran una rigurosa justicia en ambos hemisferios? Seriamos felices si así fuese; pero no estamos en la edad de vivir bajo de la tutela de otros. Un escritor español no tenia por legítimos los diputados que elegian los ayuntamientos: este no es el

pueblo, decia. ¿Y serán legítimos los europeos para representar lo que corresponde á los americanos? Hemos leído las convocatorias antiguas, y se hacian en todas las ciudades. Querémos defender nuestros derechos por nosotros mismos. Partes integrales de la soberanía como los españoles europeos, segun el artículo 1º . capítulo 1º , no renunciaremos tan augusta clase consintiendo la disminucion. Es lo mismo no concurrir al congreso, que asistir sin aquella representacion que nos corresponde.

Una nacion es un cuerpo político. Semejante al individuo en el estado de la naturaleza tiene sus derechos y obligaciones. Ni en la sociedad ni fuera de ella, el hombre puede gozar de una libertad ilimitada. Es preciso que sacrifique una parte para asegurar el resto. Usando cada uno de sus fuerzas y de su astucia contra sus semejantes sin oír la razon, el mundo se hubiera despoblado desde sus principios. La ley de la mutua utilidad habla contra el crimen, ántes de las sociedades y los gobiernos. ¡Pero qué defectuosas son las leyes sin la fuerza que impone! El impulso de las pasiones arrastran impedimentos y obstáculos. El placer actual aunque de un momento supera toda clase de temores. Es necesario un freno, y este se halla en la sociedad. De los derechos y obligaciones se hace un sagrado depósito. Todos concurren con una porcion, y la masa general es la que constituye la felicidad pública en el estado que se establece. Esas cantidades de la libertad ofrecida se arreglan, no se prodigalizan. Pactos divinos, que tienen por objeto la conservacion, tranquilidad, y los mas puros placeres, son la base de todos los gobiernos.

¿Y quienes formarán estos pactos? Todos y cada uno de los individuos que tratan de congregarse, ó que se congregaron. Un solo hombre á quien no se oyese, no quedaria vinculado en ningun tiempo. El derecho de formar las leyes es general, sin distincion ni clase de personas. La ley es un voto comun, usando de una espresion agena: un todo al que falte una parte no es un todo.

Cualquiera que pretenda usurparla es un tirano, que merece el odio de la humanidad ofendida, y que corre los riesgos á que se esponen los que cometen tan grandes atentados. Segun lo espuesto por un filósofo, el pacto social es la vida del cuerpo político, la ley su movimiento y voluntad. Todo ser libre debe moverse, y querer por sí mismo. Obrar por un impulso ageno es el signo de la enfermedad, de la servidumbre, de la muerte. Reduzcámos estos pensamientos á unas cláusulas de Batel: la nacion está en pleno derecho de formar su Constitucion, de mantenerla, de perfeccionarla, de arreglar conforme á su racional alvedrio todo cuanto corresponda á su gobierno. De aquí depende la tranquilidad pública, la autoridad política, la libertad de los ciudadanos. Es tan propio y natural el darse los hombres en públicos pactos leyes á sí mismos, que cuando algunos particulares en la antigüedad usurpáron esta preeminencia se suponian inspirados de los dioses. Roma, Grecia y los mas remotos imperios inantienen estas relaciones en sus historias.

Se comete un delito que se puede llamar de magestad, y aun contra el derecho de la naturaleza, disminuyendo el número de los diputados. El artículo 28, título 3º, capítulo 1º dice: la base para la representacion nacional es una misma en ambos hemisferios. El artículo 31 señala un diputado por cada 70000 españoles. Esto es lo que nos corresponde y lo que reclamámos. Privarnos de estos votos es despojarnos de la soberanía: crimen el mas horrendo contra unos pactos en que se funda la felicidad americana y española. En la secretaría de Cortes consta el número de personeros que corresponde á cada provincia. Nuestras tablas estáticas son ya muy conocidas en la Europa. El año de 808 teniamos quince millones: hoy estamos reducidos á trece. Tiemblo, me estremezco al escribirlo. ¡Furor de la guerra, como destruiste entre sí seres que la naturaleza crió para unirse con los lazos mas estrechos! La América del Norte, la Holanda, los Suizos, las ciudades Asiáticas, la Inglaterra, todos los países libres,



lo primero que han hecho es señalar los representantes de los pueblos con arreglo á su poblacion. Jamas se pretendió el aumento de unas provincias respecto de otras. El solo proyecto hubiera causado una revolucion inmediata. Un político avanza y quiere que todo el pueblo sea oido, al formarse las leyes. A las antiguas Roma y Grecia las llama verdaderamente libres. En ellas el artesano votaba á la par del general. Tiene por esclavos los pueblos modernos que obran por representantes: Inglaterra siempre celosa de su libertad queda en ese número. Cuando mas consiente comisarios que dependan de la aprobacion general de los que los constituyeron.

Este es para nosotros un exceso de rigorismo, incapaz de practicarse en una nacion muy estensa. Habló con mayor perfeccion nuestro incomparable Martinez Marina. La nacion, dice, en quien recide únicamente la soberanía, tiene derecho, y puede hacer por sí misma cuanto hace por diputados. Sin embargo, proveyendo á su propia conservacion, sacrifica una parte de su libertad al bien comun, delega las facultades, y confia el uso y ejercicio de su derecho á un cuerpo que la representa. Representantes con poderes é instrucciones son lo mismo que los que representan, si no se exceden del mandato. Hemos adoptado con otras muchas naciones ese método, y solo exigimos la observancia.

Pero para disminuir nuestro número ¿cuales son las razones que se alegan? Son tres, si mal no se conciben: primera, lo que se practicó en Cádiz en el año de 1810; segunda, que los que ahora se elijan son unos interinos, y que los pueblos de ultramar podrán nombrar en el número que corresponde; tercera, que siendo pocos los que han de elegir no es racional sean muchos los elejidos: se contestará en el mismo orden.

El caso de Cádiz no es adaptable al presente. Entonces no habia la ley que iguala ambos hemisferios, y que fija el número de representantes. No se tenian los datos de la poblacion, y todo era provisional. Los americanos eran muy pocos en una plaza sitiada. Habian de comenzar las

Córtes, y se tomaron con prudencia aquellas medidas políticas que correspondieron á la situación, muy distinta de esta en que nos hallámos. Hablémos de un modo mas legal: en esta época podia tener lugar el arbitrio: ya nos gobernamos por la ley, y somos criminales cuantas veces obrámos contra ella.

Prometer el aumento para cuando vengan los propietarios, son las halagueñas palabras con que los patricios detenian en Roma las pretenciones del pueblo. Mientras se elijen y se presentan, pueden formarse sin nuestro consentimiento mil y mil leyes que nos sean gravosas. Pero no dirémos mientras se nombran. Es imposible segun las distancias, que lleguen ni en el presente año ni en el venidero. No consiste la demora únicamente en la eleccion. Estos diputados, ántes de partir, deben ser socorridos por ayuntamientos, cuyas rentas agotó la obstinada guerra: deben arreglar sus negocios y el estado de sus familias: aun no se ha dicho todo, serán detenidos por las intrigas y cabalas de malos gobernadores y ministros. Estos árboles del despotismo tienen unas raíces muy fuertes y extendidas. Conocen que van á morir desprendidos del terreno que ocupaban. Quien leyese con atencion la historia que Hume escribió de la casa de Stuartd conocerá cuanto trabaja el déspota por impedir la voz de los pueblos. ¿Y habrá sancion que no sea nula sin su voto? ¿Los consejeros de estado que se elijan faltando los diputados americanos, serán legítimamente elegidos? No es esta la pregunta mas terrible, resta otra de la mayor entidad. Los medios de pacificar la América son los primeros que deben ocupar á las Córtes. En la actualidad, ni la España puede ser feliz sin las Indias, ni las Indias sin la España. Las razones de esta proposicion necesitan un manifiesto por separado. El sensato á primera vista conoce su verdad. Unidos podemos resistir á todo el universo. ¿Y para asunto tan interesante nuestro concurrirémos con menos número que el que nos correponde? La razon y la justicia, inseparables compañeras, contestan en nuestro favor,

La última objecion es tan frívola, que pudieramos omitir el responderla. En España hay muchos americanos; pero aun cuando fuesen muy pocos, estos representan por la necesidad los millones de habitantes que tienen sus respectivas poblaciones. Cuando fuesen en tan corto número que solo igualasen al que nos corresponde de diputados, todos deberian quedar elegidos. Esto no choca con ninguna ley: en la disminucion se quebranta una de las fundamentales. No estamos en la urgencia de nombrarse cada uno á sí mismo: los electores son muchos mas que los que deben elejirse. Sobre todo, ¿cual se presume que será la voluntad de la América? ¿que se minore el número de diputados, ó que los que existen en la España elijan los que correspondan? No es esta una proposicion de gran trabajo para su examen.

Ni hay que elejir el número completo. Existen diputados que tienen un derecho decidido por el artículo 109 de la Constitucion. Allí se dispone, que si la guerra ú otro acaso impidiese que puedan llegar en tiempo oportuno los diputados de Indias, sean suplidos por los que sirvieron en las anteriores Córtes con suficiente nombramiento de los pueblos. Resolucion justa y sábia: estas personas tienen la voluntad espresa que los eligió, y las instrucciones correspondientes al mandato. Si los supletorios hoy se elijen por una voluntad presunta racional, ellos deben ser admitidos sin la contingencia de una eleccion por un motivo legal mas poderoso. Estas cláusulas manifiestan la suma imparcialidad de los americanos, y que únicamente se proponen el bien general, y no el interes del individuo. Sin duda la nacion pesará razones que conducen á nuestra verdadera concordia.

Olvidar los odios, anteriores ofensas, perdonarlo todo, conspirar á una fraternidad perfecta, son las invitaciones que nos hace el manifiesto. ¿Y se logrará tan loable y santo designio abriéndose las Córtes con 149 diputados de España, y 30 de ultramar? No, nacian generosa: conocémos que no es tu voto general el que se contiene en ese papel

Los ojos de los ultramarinos sensibles se han llenado de lágrimas al leer los impresos de Galicia y Cataluña, en que se habla de nosotros como de unos hermanos jústamente ofendidos. Genios ilustres, héroes defensores de la libertad y de la patria, vosotros sois la áncora que salvará la nación de la guerra civil que nos devora.

Igualdad de derechos y obligaciones: igualdad proporcional de representantes: igualdad de sentimientos: en esto consiste nuestra dicha. Cortémos motivos de desavenencia, sostenidos por intereses particulares, ó por horrendas tramas que conspiran á alterar nuestra Constitucion. Hagámonos sordos á los argumentos seductivos de hombres mal intencionados. El deseado dia del primer cónclave sea feliz para los habitantes de ambos mundos. Miéntas la ruidosa artillería hace sus festivas salvas, anuncian los templos el regocijo, y la plebe duplica sus vivas, no se vea el triste y encapotado semblante de ciudadanos resentidos de la injusta postergacion. Lleguen á nuestros puertos las plausibles nuevas con las imponentes voces que digan: españoles europeos y americanos obran en la alianza mas estrecha á que los compete la religion, la naturaleza, y la justicia. Todo es debidó á un Código que resucitó al impulso de los verdaderos patriotas, y que Fernando el Grande contempla fundamento de su verdadera gloria, y de la de sus augustos sucesor:s. = M. V.

*Nota.* Este papel tiene por objeto interesar á los verdaderos españoles europeos en la defensa de tan justa causa. Otra pluma mas digna ha trabajado la representacion al Rey, que suscribiremos todos los americanos.

Se habla en plural en el manifiesto, porque se contempló ese estilo el mas propio, aunque sea la obra del individuo que denotan las iniciales.

70  
Americana

no. 29



402219

HSAm  
H4255

Representacion y manifiesto de los españoles  
americanos.

**University of Toronto  
Library**

---

**DO NOT  
REMOVE  
THE  
CARD  
FROM  
THIS  
POCKET**

---

Acme Library Card Pocket  
LOWE-MARTIN CO. LIMITED

